

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Educación"



Resolución Directoral N° 008113 -2020-UGEL.04

Comas, 19/11/2020

VISTO:

El Expediente N° 30149-2020-UGEL04, el Informe N° 860-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-ADM-ETDA, del 28 de octubre de 2020 emitido por el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, y demás documentos con doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana como instancias de gestión educativa descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 33° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala: "*Las UGEL de Lima Metropolitana (...) cuentan con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable*" y, asimismo, el artículo 36° indica que la UGEL "*Está a cargo de un Director, quien es la máxima autoridad administrativa (...)*";

Que, además, el literal k) del artículo 37° del dispositivo citado, establece como funciones de la Dirección de la UGEL: "*Expedir actos resolutivos en materia de su competencia*";

Que mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, la misma que establece un marco de gobernanza para la implementación del gobierno digital en las entidades de la Administración Pública, que permita la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios públicos digitales en los tres niveles de gobierno;

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en sus artículos 128 y siguientes, establece disposiciones referidas a la recepción documental o Mesa de Partes de la entidad, reglas para la celeridad en la recepción, así como la recepción por transmisión de datos a distancia;



Que mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 (11MAR2020), se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que en este sentido mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 (15MAR2020) se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA (11MAR2020) se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el citado plazo fue prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, por Decreto Supremo N° 020-2020-SA (04JUN2020);

Que posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA (28AGO2020), se dispuso prorrogar a partir del 08 de setiembre de 2020 por 90 (noventa) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (15MAR2020), se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM; N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprobaron los lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el CONDI-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el cual establece como medida prioritaria que, en lo posible, las entidades del Sector Público deben virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como los mecanismos no presenciales con el fin de determinar la organización del trabajo, así como la entrega de bienes y prestación de servicios a la ciudadanía;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497, otorga un plazo hasta el 31 de diciembre del año 2020 para que las entidades del Poder Ejecutivo dispongan la conversión de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte y servicios prestados en exclusividad que se encuentren aprobados a la entrada en vigencia del citado Decreto Legislativo a fin de que puedan ser atendidos por canales no presenciales, con excepción de aquellos que demanden la realización de diligencias en las que se requiera de manera obligatoria la concurrencia del administrado y de aquellos que forman parte de la estrategia Mejora Atención al Ciudadano – MAC, señalando que solo por excepción, la tramitación del procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad puede realizarse de manera presencial cuando



existan restricciones operativas, por el tipo de administrado, por limitaciones de conectividad o incidentes tecnológicos;

Que, como quiera que los servicios que brindan las entidades públicas del Sector Educación no han sido considerados para ser entregados de forma presencial, sea en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM o en la reanudación de actividades económicas aprobado por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a efectos de que la Unidad de Gestión Educativa Local 04 atienda a la ciudadanía resulta necesario habilitar e implementar la mesa de partes virtual, con el propósito de satisfacer gradual y progresivamente las necesidades de los usuarios, permitiéndoles remitir electrónicamente los documentos que fueren necesarios para iniciar o continuar un trámite ante la Entidad;



Que a través del documento de vistos el Equipo de Trámite Documentario y Archivo solicita la aprobación de las orientaciones para el uso de la Mesa de Partes Virtual para la tramitación de los procedimientos de la Unidad de Gestión Educativa Local 04 en beneficio de los usuarios. Asimismo, se disponga que las áreas de la entidad optimicen los procedimientos bajo su cargo a fin de que puedan ser tramitados en forma virtual por los usuarios a través de la Mesa de Partes Virtual en beneficio de la salud pública y la transformación digital del Estado;

Con los vistos de la Jefatura del Área de Administración, del Área de Planificación y Presupuesto, del Área de Asesoría Jurídica y del Equipo de Trámite Documentario y Archivo;



De conformidad con las medidas dispuestas por la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, el marco normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU - Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las “Orientaciones para el Uso de la Mesa de Partes Virtual de la Unidad de Gestión Educativa Local 04 (MPV-UGEL04)”, documento que como anexo forma parte del presente acto resolutivo, documento que entra en vigencia con eficacia anticipada desde el 2 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Trámite Documentario y Archivo la administración de la Mesa de Partes Virtual, como la dependencia encargada de la Mesa de Partes Virtual y de la Mesa de Partes Presencial.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al Equipo de Tecnologías de la Información el soporte técnico que corresponda para el adecuado funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual.

ARTICULO 4.- DISPONER que el Equipo de Participación y Comunicación realice la difusión del contenido del presente acto resolutivo por los medios de publicidad disponibles, dirigidos a la ciudadanía y comunidad educativa en general.

ARTICULO 5.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique el presente acto resolutivo y su anexo a todas las dependencias administrativas de la UGEL 04, para conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y marco normativo vigente.



ARTICULO 6.- DISPONER que el Equipo de Tecnologías de la Información realice la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local 04 www.ugel04.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.




NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04



NRCP/D.UGEL.04
HASM/J.(e)ADM
EJLD/R.ETDA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local 04

ORIENTACIONES PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04 (MPV-UGEL04)

I. OBJETIVO

Brindar orientaciones sobre el procedimiento que regula el uso de la Mesa de Partes Virtual de la Unidad de Gestión Educativa Local 04 - UGEL04.

II. FINALIDAD

Poner a disposición de los ciudadanos, así como de las instituciones del sector público y/o privado la Mesa de Partes Virtual, la Mesa de Partes Virtual para la presentación de sus solicitudes y demás documentos en la UGEL 04.

III. BASE NORMATIVA

- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, unificado en su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, unificado en su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Decreto Legislativo N° 681, que dictan normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información.
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
 - Decreto Legislativo 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.
 - Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



IV. ALCANCE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local 04

ORIENTACIONES PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04 (MPV-UGEL04)

Las orientaciones contenidas en el presente documento son de alcance para los servidores de la Entidad que participan en la recepción de documentos a través de la MPV-UGEL 04. Asimismo, será de alcance para los usuarios, ciudadanos e instituciones del sector público y/o privado que requieran ingresar documentos mediante la MPV-UGEL 04.

V. SIGLAS Y DEFINICIONES

5.1. SIGLAS:

- **UGEL 04** : Unidad de Gestión Educativa Local 04
- **MPV** : Mesa de Partes Virtual
- **FUT** : Formulario Único de Trámites
- **SINAD** : Sistema de Información y Apoyo a la Administración Documental

5.2. DEFINICIONES

- **Correo electrónico personal:** Aquel señalado por el administrado que es de su uso personal, habilitado para recibir mensajes y archivos adjuntos, así como para efectuar las comunicaciones que correspondan.
- **Dependencia:** Dirección, Área, Equipo o Comisión de la UGEL 04 que emite actos administrativos o actuaciones administrativas internas.
- **Mesa de Partes Virtual:** Servicio que brinda la UGEL 04 que permite al administrado presentar documentos digitales a través de una plataforma web, respetando los requisitos generales establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente.
- **Lista de Solicitudes:** Se ubica en un repositorio digital y se encuentra conformado por los registros de los documentos presentados por la MPV, antes de su validación y asignación de número de expediente en el SINAD.
- **Usuarios:** Persona natural (ciudadanos) o jurídica (instituciones del sector público y/o privado) que realizan algún trámite ante la UGEL 04.

VI. ORIENTACIONES GENERALES

- 6.1. La Mesa de Partes Virtual es un medio alternativo que la UGEL 04 pone a disposición de los ciudadanos e instituciones del sector público y/o privado para la presentación de documentos de manera digital.
- 6.2. El acceso a la Mesa de Partes Virtual se realiza por medio de la página web institucional (www.ugel04.gob.pe), cuyos enlaces a la plataforma deberán encontrarse permanentemente actualizados.
- 6.3. Al acceder a la Mesa de Partes Virtual, el usuario acepta los términos y condiciones de uso contenidos en la plataforma, quedando supeditado a las acciones que correspondan, en caso se verifique el incumplimiento de los mismos.
- 6.4. La UGEL 04 se reserva el derecho de suspender, modificar o retirar el uso de la MPV, en caso fortuito o de fuerza mayor, dando oportuno aviso al administrado.



PERÚ

Ministerio
de Educación


Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local 04


ORIENTACIONES PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04 (MPV-UGEL04)

VII. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS


De la Presentación de documentos a través de la MPV-UGEL04



7.1. El usuario podrá presentar documentos de manera virtual las 24 horas durante los 7 días de la semana. No obstante, la recepción formal y asignación de un número de expediente en el SINAD se efectuará luego de que el personal de la Mesa de Partes verifique el cumplimiento de los requisitos de Ley, de acuerdo con el horario de Mesa de Partes Presencial de la UGEL 04 (lunes a viernes de 08:30 a.m. a 05:00 p.m.). Pasado este horario, la documentación se dará por recibida a partir del día hábil siguiente para efecto legal del inicio del cómputo de plazos.




7.2. En caso de que la documentación adolezca de alguno de los requisitos de Ley, se otorgará al usuario el plazo de dos (2) días hábiles para que efectúe la subsanación correspondiente. Si la subsanación no se produce o se realiza parcialmente, la documentación se tendrá por no presentada.



7.3. El usuario es responsable del cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de sus documentos, para lo cual deberá tomar las previsiones del caso.

7.4. Para la presentación de documentos, el usuario es responsable de ingresar y actualizar sus datos como solicitante en los campos que correspondan, teniendo en cuenta lo siguiente:

7.4.1. En caso de ser persona natural, el usuario deberá:

- 
- Registrar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería (CE).
 - En cuanto al DNI, puede recurrir a la opción de búsqueda por la cual sus datos personales se completarán automáticamente.
 - En cuanto al CE, deberá proceder al llenado manual de datos personales.
 - De ser necesario, puede actualizar la información sobre la dirección de su domicilio.

7.4.2. En caso de persona jurídica, el usuario deberá indicar:

- Número de RUC.
- Razón social.
- Dirección completa.

En ambos casos, deberán consignar un número telefónico/celular y un correo electrónico válido al cual será enviado posteriormente su cargo de recepción.

7.5. La presentación involucra el envío de un documento principal, el cual sustenta la solicitud del trámite a ser realizado por el usuario ante la UGEL 04. El documento puede contener el FUT o el escrito firmado en manuscrito o digital, sus anexos y otros documentos adjuntos, todos los cuales deben encontrarse reunidos en un único archivo PDF y su peso no debe exceder los 25 MB.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local 04

ORIENTACIONES PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04 (MPV-UGEL04)

- 7.6. Una vez completados los campos requeridos, el usuario deberá aceptar las condiciones finales, las cuales otorgarán la validez y consentimiento sobre el proceso realizado. Luego procederá a confirmar la opción de envío para finalizar la presentación de su documento.

Del cargo de recepción de documentos presentados a través de la MPV-UGEL 04

- 7.7. Cuando el administrado concluya el envío de su documento, visualizará un aviso automático que confirma la presentación del mismo, más no la recepción formal, toda vez que esta última será efectuada conforme lo señalado en el numeral 7.1.

- 7.8. Mediante el uso de cuentas de usuario y contraseña, el personal de la Mesa de Partes procederá a ingresar al Repositorio de Solicitudes, en la cual verificará la lista de registros presentados así como la conformidad de la documentación cargada.

- 7.9. Luego de que el personal de Mesa de Partes valide el cumplimiento de los requisitos de Ley, procederá a ingresar el documento de la solicitud al SINAD, de lo cual generará el cargo de recepción (ticket virtual de atención) que contiene la fecha, hora, el número de expediente asignado por el SINAD, la clave y el enlace de acceso para el seguimiento del trámite.

- 7.10. Seguidamente, el cargo de recepción será enviado a la cuenta de correo electrónico personal registrada por el usuario, para conocimiento de que su documento ha sido recibido conforme.

- 7.11. Finalmente, el personal de Mesa de Partes entrega el documento recibido a la dependencia de destino mediante su buzón de correo electrónico institucional, asimismo, deriva por el SINAD el registro de expediente para su atención correspondiente.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. El cómputo de los plazos para la atención de los documentos presentados se efectuará desde el día hábil siguiente de la fecha y hora de recepción formal del documento y asignación de número de expediente en el SINAD.
- 8.2. La MPV-UGEL 04 garantiza la confidencialidad e integridad de la documentación recibida, para lo cual puede emplear la firma digital como medio de seguridad en la recepción de documentos que serán procesados al interior de la Entidad.
- 8.3. La UGEL 04 velará por el estricto cumplimiento de la protección de datos personales, conforme a la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 8.4. En caso de procedimientos administrativos o requerimientos de los usuarios que, conforme a la normativa en la materia, requieran la presentación obligatoria de documentación original que haya sido emitida en soporte físico por terceros, el



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local 04

ORIENTACIONES PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04 (MPV-UGEL04)

administrado deberá efectuar la presentación mediante la Mesa de Partes Presencial.

- 8.5. Todo lo que no esté contemplado en las presentes orientaciones será resuelto por el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, con la asistencia técnica del Equipo de Tecnologías de la Información.



IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1. Son responsables en dar cumplimiento a la presente el Equipo de Trámite Documentario y Archivo a través de la Oficina de Mesa de Partes, como la dependencia encargada de la Mesa de Partes Virtual y de la Mesa de Partes Presencial.



- 9.2. El Equipo de Tecnologías de la Información responsable del mantenimiento y mejoras de la Mesa de Partes Virtual, así como de la conservación en soporte electrónico de la data y documentos que obren en repositorios y medios virtuales.



- 9.3. El Equipo de Participación y Comunicaciones es responsable de la constante difusión a los ciudadanos referente al uso y características de la Mesa de Partes Virtual de la UGEL 04.

X. ANEXOS

ANEXO N° 1: Flujograma de Procedimiento





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local 04

ORIENTACIONES PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04 (MPV-UGEL04)

ANEXO N° 1 FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO

